



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

417

-2016-GRC/GA

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO

Callao,

30 SEP 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1667 Fecha: 3 OCT 2016

VISTO:

La Resolución Gerencial No. 446-2015-GRC/GA, de fecha 18 de noviembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos la **Resolución Gerencial No. 446-2015-GRC/GA**, de fecha **18 de noviembre de 2015**, que declara la nulidad de oficio de la Resolución Jefatural N° 669-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 31 de julio de 2015, dejando sin eficacia administrativa los efectos generados por la citada disposición resolutoria al haberse verificado en ella, las causales de nulidad previstas por los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, la Administración advierte el error material incurrido en el **Sexto Considerando de la Parte Considerativa de la Resolución Gerencial No. 446-2015-GRC/GA**, de fecha **18 de noviembre de 2015**, que fue consignado al momento de su emisión como se detalla a continuación:

PARTE CONSIDERATIVA.

SEXTO CONSIDERANDO:

DICE: “(...) Partida Electrónica N° P01024105, (...)”;

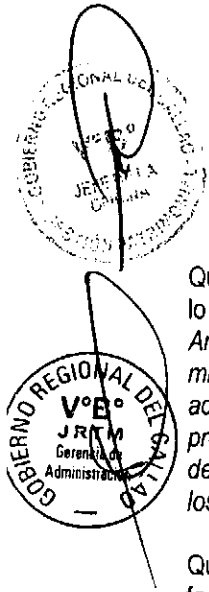
DEBE DECIR: “(...) Partida Electrónica N° P01027581, (...)”;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: *“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*; y, *“17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”*;

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000393 de fecha 07 de septiembre de 2016, que designa al Gerente encargado de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el **Sexto Considerando de la Parte Considerativa de la Resolución Gerencial No. 446-2015-GRC/GA**, de fecha **18 de noviembre de 2015**, quedando redactado en los términos siguientes:



PARTE CONSIDERATIVA.**SEXTO CONSIDERANDO:**

"(...) Partida Electrónica N° P01027581, (...);"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Gerencial No. 446-2015-GRC/GA**, de fecha **18 de noviembre de 2015**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABDG. JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO
 GERENTE DE ADMINISTRACION (R)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°.../667... Fecha:....0.3..OCI 2016